

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el Boletín Oficial del Estado de 18 de febrero de 2003, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el hecho de que se otorgue el premio, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra artística determinada sino a «la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas», supone que la entidad concedente no está interesada en la explotación económica de obra premiada alguna y, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.

No obstante lo anterior, la entidad convocante habrá de tener en cuenta, en sucesivas convocatorias, que la exposición de la obra del artista premiado, que tendrá lugar en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», no será obstáculo para acceder a la exención solicitada siempre y cuando se realice para su «divulgación pública, sin finalidad lucrativa y por un período de tiempo no superior a seis meses», de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.º, párrafo tercero del Reglamento del Impuesto.

Por otra parte, «el premio no podrá implicar ni exigir la cesión o limitación de los derechos derivados de la propiedad intelectual», aunque sea en lo estrictamente imprescindible para la realización de los trabajos de evaluación por el Jurado así como para la difusión pública del fallo del Premio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.º, párrafo segundo del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, asimismo, lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto para declarar la exención.

Por lo anteriormente expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF al Premio «Velázquez», de las Artes Plásticas, convocado por Orden de 10 de febrero de 2003 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. (Artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio, y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional. (Artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de abril de 2003.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9678** *ORDEN ECD/1158/2003, de 22 de abril, por la que se designa el jurado para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, correspondiente al año 2003.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14) se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles.

Mediante Resolución de 16 de enero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero), se convocó para el año 2003 el Concurso para la concesión de los premios a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del Concurso para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, correspondiente al año 2002, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Doña Sally Cutting, don Juan Carlos Ortín Estrada y don Francisc Martínez Infante, pertenecientes al mundo de las artes plásticas y propuestos por las Asociaciones Profesionales de Ilustradores.

Don Francisc Capdevila Gisbert (Max), don Ulises Wensell Cañaveras y don Constantino Gómez Vidal (Tino Gatagán), personalidades relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**9679** *RESOLUCIÓN de 25 abril 2003, de la Real Academia Nacional de Medicina, acordando anunciar una vacante de Académico de Número, especialidad Ciencias Químicas.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección IV —Medicina Preventiva y Salud Pública—, para un especialista en Ciencias Químicas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Ciencias Químicas.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12 de Madrid, propuestas firmadas

por tres Señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 25 de abril de 2003.—El Académico Secretario, Juan Jiménez Collado.

**9680** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Real Academia Nacional de Medicina, acordando anunciar una vacante de Académico de Número, especialidad Histología.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección I —Fundamentales—, para un especialista en Histología.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12 de Madrid, propuestas firmadas por tres Señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 25 de abril de 2003.—El Académico Secretario, Juan Jiménez Collado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**9681** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre las tablas salariales para el año 2003 así como sobre la unificación de tablas establecida en la Disposición Transitoria Segunda del II Convenio Colectivo Estatal General del Corcho.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre las tablas salariales para el año 2003 así como sobre la unificación de tablas establecida en la Disposición Transitoria Segunda del II Convenio Colectivo Estatal General del Corcho (publicado en el BOE de 16-1-2002) (Cód. Convenio n.º 9910185) que fue suscrito con fecha 13 de marzo de 2003 de una parte por las asociaciones empresariales FEDACOR y AECORK en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO ESTATAL GENERAL DEL CORCHO

Asistentes:

Por FEDACOR:

Estanislao Naranjo Infante.  
Andrés Gilo Morera.

Por AECORK:

Jordi de Puig Roca.

Por MCA-UGT:

Josep M.ª Gomar Miro.  
Pedro Echaniz Biota.  
Miguel Talavera.

Por FECOMA-CC.OO.:

Salvador Sánchez Ardid.  
Antonio Garde Piñera.  
Ana Isabel Simancas Benito.

En Madrid, a 13 de marzo de 2003, en los locales de FECOMA-CC.OO. (Plza. Cristino Martos, 4) se reúnen las personas que figuran al margen y con la representación que ostentan, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Aprobación y firma de las tablas salariales del II Convenio Estatal General del Corcho para el año 2003 así como dar cumplimiento a la unificación de tablas establecida en la Disposición Transitoria II del Convenio referido.

Abierta la reunión y después de la comprobación de las Tablas correspondientes se alcanzan los siguientes, acuerdos:

1. En aquellas empresas donde exista un acuerdo entre la parte empresarial y los representantes de los trabajadores para prorratear las gratificaciones extraordinarias, se respetarán en sus propios términos.
2. Se adjunta como anexo al presente acta las tablas salariales para el sector del Corcho 2003.
3. Se delega en el miembro de la Comisión Negociadora D.ª Ana I. Simancas Benito al objeto de que proceda ante la autoridad laboral para el registro, depósito y publicación en el B.O.E. de estos documentos.
4. Las partes acuerdan, que en el caso de producirse algún error en las mencionadas tablas, se faculta a esta comisión para su subsanación. deberán percibir la suma de las dos columnas: salario anual + PUC anual

En conformidad, para que así conste, firman el presente acta los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicados:

#### SECTOR DEL CORCHO

#### Retribuciones 2003

Tabla salarial general mínima

Nueva denominación grupo prof.	Antigua denominación. Categoría profesional	D.F.	Salario año	Salario mes	Salario día
1	LICENCIADOS.	T	16.557,75	1.182,69	
2	JEFE TECNICO.	T	12.794,71	913,90	
3	ENCARGADO GENERAL DE FCA.	T	12.461,39	890,09	
4	ENCARGADO GRUPO SECCION.	O	12.070,48		28,40
3	JEFE DE PRIMERA.	E	12.219,98	872,85	